

brán de presentar en la Sección de Registro General del Ministerio, con la instancia dirigida a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1. Certificación de nacimiento, legalizada cuando el Registro que la expida no corresponda a la Audiencia Territorial de Madrid.

Número 2. Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Número 3. Certificación de no padecer afección tuberculosa alguna o estar definitivamente curado de la que hubiera padecido. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico especialista en Tisiología al servicio de la Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier Médico especialista en Tisiología, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 4. Certificación de no padecer enfermedad ni defecto, ya sean psíquicos y físicos, incompatibles con el ejercicio de la enseñanza. Esta certificación tendrá que ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o, en su defecto, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

Número 5. Título o títulos académicos exigidos para tomar parte en la oposición. El título puede ser reemplazado: a), por un testimonio notarial; b), por una «orden supletoria», o bien c), por la certificación de haber aprobado los estudios y exámenes necesarios unida al recibo o certificado de haber abonado la tasa para la expedición del título.

Número 6. Hoja de servicios o documentos originales que acrediten la práctica de la enseñanza o los trabajos de investigación exigidos.

Número 7. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Número 8. Declaración jurada por la que el interesado se compromete a respetar en el ejercicio de sus funciones y en toda su conducta pública los principios fundamentales contenidos en la Ley de 17 de mayo de 1958, y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de un Tribunal de Honor.

Los documentos números (2) y (7) deberán haber sido expedidos dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo que se señala para su presentación.

Decimoquinto.—Documentos especiales:

Número 9. Los eclesiásticos deberán presentar autorización expresa del Ordinario, conforme al artículo XIV, párrafo segundo, del Concordato con la Santa Sede.

Número 10. Las mujeres, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social de la Mujer o de su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina.

Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947, deberán acreditarlo presentando aquellos documentos probatorios, que correspondan, de los enumerados a continuación:

Número 11. Los Caballeros Mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados.

Número 12. Los Oficiales Provisionales o de Complemento, certificación que consigne, con toda claridad, si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención. Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe del Cuerpo de Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron; si éste hubiera sido disuelto, expedirá la certificación el Jefe o Autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 13. Los antiguos combatientes, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 14. Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida por la Jefatura Nacional de este Servicio.

Número 15. Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la residencia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación si éste dependía económicamente de alguna de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia.

Decimosexto.—Funcionarios públicos: Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados

para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Decimoséptimo.—Responsabilidad: Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación debida, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia mencionada en el apartado quinto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional a favor del opositor u opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, pero sin figurar en la lista de aprobados, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Decimooctavo.—Antigüedad y lugar en el Escalafón: La determinación de la antigüedad y del lugar en el Escalafón se ajustará a lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 7 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Decimonoveno.—Toma de posesión: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), el plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación del nombramiento o al de la notificación de ésta al interesado, salvo para las plazas de los Institutos situados en las Islas Canarias, en que el plazo será de cuarenta y cinco días.

Se entenderá que renuncian a su empleo los opositores aprobados que no tomen posesión en el plazo señalado, salvo el caso de prórroga concedida en la forma reglamentaria por la Dirección General de Enseñanza Media.

Vigésimo.—Recursos: Serán de aplicación, en su caso, los recursos establecidos en los artículos tercero, séptimo, octavo y undécimo del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de enero de 1961 por la que se rectifica la de 17 de diciembre de 1960 que convocaba a oposición la cátedra de «Física y Química» del Colegio adoptado de La Estrada (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que la cátedra de «Física y Química» del Colegio adoptado de La Estrada (Pontevedra) anunciada a oposición por Orden de 17 de diciembre último, sea sustituida por la vacante de la misma disciplina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote, quedando aquella anulada de la convocatoria, y ésta, incorporada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1961.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elimina de la relación de vacantes a proveer por Maestros en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional de Guadalajara la escuela de Fuentelsaz.

En la relación de vacantes a proveer en ingreso en el Magisterio Nacional por Maestro de la provincia de Guadalajara se incluye la Escuela unitaria de Fuentelsaz, que no es vacante por hallarse cubierta, en propiedad.

Esta Dirección General ha resuelto eliminar de la relación de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Guadalajara la citada plaza, quedando rectificado el número de vacantes asignado para Maestros al primer Tribunal de dicha provincia en la siguiente forma: Plazas desiertas del concurso general de traslados, seis; plazas «resultas», 42; total de plazas a proveer, 48, igual al número

señalado en la Orden de 22 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente del primer Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de Guadalajara y Delegado administrativo de Educación Nacional.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se elimina de la relación de vacantes a proveer por Maestros en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional de Salamanca la escuela de Cordovilla.

En la relación de vacantes a proveer en ingreso en el Magisterio Nacional por Maestros de la provincia de Salamanca se incluye la Escuela unitaria de Cordovilla, que no es vacante por hallarse cubierta en propiedad en virtud de concurso general de traslados.

Esta Dirección General ha resuelto eliminar de la relación de vacantes a proveer en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional en la provincia de Salamanca la citada plaza, quedando rectificado el número de plazas asignado para Maestros al primer Tribunal de dicha provincia en la siguiente forma: Plazas desiertas del concurso general de traslados, 2; plazas «resultas», 38; total de plazas a proveer, 41, igual número señalado en la Orden de 22 de agosto último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sres. Presidente del primer Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional de Salamanca y Delegado administrativo de Educación Nacional.

• • •

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones, turno libre, a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se señalan día, hora y lugar de presentación de opositores.

Por la presente se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores adjuntos numerarios de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 8 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para efectuar su presentación ante el Tribunal y dar comienzo a los ejercicios de la oposición el día 20 de marzo próximo, a las nueve de la mañana, en los locales de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, sita en la calle de la Palma, número 46.

El cuestionario de las oposiciones estará a disposición de los interesados a partir del día 28 de febrero en la Sección de Institutos del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, sexta planta.

Madrid, 1 de febrero de 1961.—El Presidente, J. R. Pascual Ibarra.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo,

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para opositar al Cuerpo de Secretarios de Magistratura del Trabajo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de 7 de diciembre de 1960, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de dicho mes y año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se publique la siguiente lista de los opositores admitidos y excluidos:

Admitidos:

Abréu Martínez del Cerro, Luis Carlos.
 Agulló Berdín, Francisco Javier.
 Alonso García, Luis.
 Alvarez Pedreira, Vicente.
 Amador Monterde, Francisco.
 Amador Monterde, Leandro.
 Arnaiz García, Víctor.
 Arredondo Romero, Manuel.
 Avilés Caballero, Jesús José María.
 Barberá Bosch, Francisco.
 Batanero Fernández, José María.
 Beltrán López, José.
 Barenguer Valero, Francisco.
 Blasco Casanova, Jaime.
 Buitró de Vega, José Luis.
 Calatrava Fernández, Manuel.
 Calonge Revuelto, Enrique.
 Calvo Solano, Juan Antonio.
 Cañada Valle, Juan.
 Carvajal García, Emilio.
 Ces Otero, Manuel.
 Cirac Peñalosa, Manuel.
 Combarros Alvarez, Olegario.
 Cortés Ormazábal, José Manuel.
 Crespo Neches, Enrique.
 Crevillent Sánchez, Clemente.
 Chacón Mejías, Antonio.
 Dalama Rodríguez de la Sierra, José.
 Díez Garay, José.
 Duarte y Alcalá del Olmo, Luis.
 Escobar Gallego, Juan Antonio.
 Estébanez Nozal, José Antonio.
 Fajardo Camacho, Juan Antonio.
 Fayanas Añüeras, Emilio.
 Fernández Riera, Vicente.
 Flores García, Luis.
 Flórez Vidal, Julián.
 Gala Comín, Joaquín de la.
 Gallego Castillo, Manuel Pedro.
 García Brusola, Gabriel.
 García Díez, Isidro Gregorio.
 García Hernández, Luis.
 García-Malvar y Mariño, José.
 García Matilla, Heliodoro.
 García Minguillán Manzanares, Francisco.
 García Pamplona, Ignacio.
 García de Quevedo Suárez, Joaquín.
 García Sainz, Jacinto.
 Génova de Araújo, Rafael.
 Gómez Fatou, Manuel.
 Gómez García, José María.
 Gómez Meana, José Antonio.
 González Jiménez, Antonio Clemente.
 González Iborra, Antonio.
 González Poveda, Pedro.
 Guillén Mainar, Antonio.
 Gutiérrez Carbonell, Miguel.
 Hernández Gómez, José.
 Hidalgo Barragán, Francisco.
 Humada Somavilla, Tomás.
 Iguacén Beaumont, Jesús.
 Jiménez Beatty, Juan José.
 Jiménez Gallardo, Nicolás.
 Jorquera Minguéz, Ginés.
 Lameiro Sanluis, Joaquín.
 Lara Alen, Dionisio.
 Leganés Vela, Benito.
 Linares Lorente, Juan Antonio.
 López Castri, Angel.
 López Rodríguez, Fernando.
 Lueña Gros, José Ignacio.
 Luis Navas, Jaime.
 Maíllo Fernández, Tomás.
 Malagelada Benaprés, Federico.
 Maldonado Jiménez, Ricardo Jesús.
 Marín Bergúa, Roberto.
 Martín-Calderín Giménez, Ramón.
 Martínez Claramunt, Emilio.
 Martínez Gómez, Alvaro Antonio.
 Martínez Lorente, Rafael.
 Martínez Villanueva, Antonio.